

Ciudadanos Venezolanos			
Tipo de Identificación	Vigencia	Fuente	Observación
Pasaportes vencidos	Prórroga automática por 05 años.	Resolución N.º AJ-117-10-2019 publicada en La Gaceta N.º 199 del 21 de octubre de 2019, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.	Únicamente para personas de nacionalidad venezolana que hayan ingresado al país con anterioridad a la publicación de la Resolución N.º AJ-117-10-2019 publicada en La Gaceta N.º 199 del 21 de octubre de 2019.
Certificados de Nacimiento	Validez Indefinida.	Resolución N.º AJ-117-10-2019 publicada en La Gaceta N.º 199 del 21 de octubre de 2019, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.	Se determina dentro del procedimiento de regularización de la situación migratoria de los ciudadanos venezolanos, como excepción a las normas atinentes que establece el Reglamento de
Certificados de Matrimonio	Validez Indefinida.	Resolución N.º AJ-117-10-2019 publicada en La Gaceta N.º 199 del 21 de octubre de 2019 emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.	Extranjería, decreto 37112-GOB, publicado en el Alcance Digital N°64 a La Gaceta N°95, del 17 de mayo de 2012, que serán Aceptados los certificados de nacimiento y de matrimonio emitidos por parte de la autoridad oficial venezolana pero que carezcan de la formalidad de la apostilla, siempre que se demuestre la debida verificación por parte de la Embajada de Venezuela acreditada en Costa Rica, conforme a la información oficial de ese país. Además, estos certificados tendrán una validez

			<p>indefinida, pero el aval que realice esa Embajada tendrá una validez de seis meses. En caso de que venza ese plazo podrá Embajada de Venezuela verificar de nuevo los datos, con el fin de comprobar que no ha existido una variación en la filiación o estado civil de la persona interesada, y brindar un nuevo aval.</p>
<p>Certificados de antecedentes penales apostillados.</p>	<p>Un año.</p>	<p>Resolución N.º AJ-060-04-2019-JM publicada en La Gaceta N.º 109 del 12 de junio de 2019 emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.</p>	<p>La vigencia de los certificados de antecedentes penales apostillados será de un año, contado a partir de su emisión por parte de la autoridad oficial venezolana.</p>
<p>Certificados de antecedentes penales sin apostilla.</p>	<p>No se indica vigencia.</p>	<p>Resolución N.º AJ-060-04-2019-JM publicada en La Gaceta N.º 109 del 12 de junio de 2019 emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería.</p>	<p>Serán aceptados los certificados de antecedentes penales emitidos por parte de la autoridad oficial venezolana que sean enviados al titular vía correo electrónico, con firma digital del funcionario competente pero que carezcan de la formalidad de la apostilla, siempre que se demuestre la debida verificación por parte de la Embajada de Venezuela acreditada en Costa Rica, conforme a la información oficial que conste en la página web del Ministerio del Interior y Justicia de ese país.</p>

Asimismo, la Embajada de Venezuela en Costa Rica, a los efectos de que se pueda comprobar la autenticidad de un pasaporte vencido, estará emitiendo el correspondiente **Documento de Certificación de Extensión de Pasaporte**. Dicho trámite se gestiona de forma virtual por medio de la plataforma: www.tramites-crembajadavenezuela.org y son exentos de costo alguno.